

1563-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciseis horas con treinta y uno minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERACIÓN NACIONAL** celebró -de manera presencial- el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de **GUATUSO**, de la provincia de **ALAJUELA**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (propietarias y adicionales), así como los representantes de los “Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON GUATUSO

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
207550214	MARIELISA VEGA GUTIERREZ	MUJERES PROPIETARIO
207430610	MARIO ENRIQUE CALVO ZUÑIGA	JUVENTUD PROPIETARIO
901090410	NORMA ELENA GOMEZ SACIDA	COOPERATIVO PROPIETARIO
112310542	JORGE ARTURO ACOSTA GUTIERREZ	TRABAJADORES PROPIETARIO

DISTRITO SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118780732	KRISTEL DANIELA JIMENEZ OBREGON	PRESIDENTE PROPIETARIO
205610581	PEDRO PABLO VEGA ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
205310057	ARELY DEL CARMEN REYES VIGIL	TESORERO PROPIETARIO
207150247	JOSEPH MURILLO RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
208190849	JOSELYN DE LOS ANGELES REYES GUTIERREZ	SECRETARIO SUPLENTE

112490510 CARLOS ANDRES VILLALOBOS ALVARADO TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207550168	MARIELENA VEGA GUTIERREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205030285	ILSE MARIA GUTIERREZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501710748	VICTOR JULIO PICADO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205310057	ARELY DEL CARMEN REYES VIGIL	TERRITORIAL PROPIETARIO
112490510	CARLOS ANDRES VILLALOBOS ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203180978	LIDIETH HIDALGO MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203990312	OLDEMAR ARGUELLO RUIZ	ADICIONAL PROPIETARIO
204890517	DAISY ELIZONDO ALVAREZ	ADICIONAL PROPIETARIO
207150247	JOSEPH MURILLO RODRIGUEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
118780732	KRISTEL DANIELA JIMENEZ OBREGON	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO BUENAVISTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203410381	VIRGITA MATAMOROS VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204650715	DIEGO GARCIA GUZMAN	SECRETARIO PROPIETARIO
207770903	SONIA BEATRIZ VARGAS CORDOBA	TESORERO PROPIETARIO
204640691	ISAIAS GERARDO MENDEZ VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
205220647	CARMEN LIDIA ALEMAN VALENCIA	SECRETARIO SUPLENTE
206970813	JORDAN ANTONIO LOPEZ ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900690856	JUANA MARIA ORTIZ CORDONERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207770903	SONIA BEATRIZ VARGAS CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800510722	MANUEL ANTONIO CRUZ GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205220647	CARMEN LIDIA ALEMAN VALENCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900860173	JOSE IVAN GUADAMUZ OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204850577	MARJORIE UGALDE ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206970813	JORDAN ANTONIO LOPEZ ALVARADO	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO COTE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
208290784	HAROLD STEVEN GUTIERREZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208680507	MARIA FERNANDA VASQUEZ MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
204970447	GIOVANNI CASTRO SIBAJA	TESORERO PROPIETARIO
401710355	HELLEN TATIANA RODRIGUEZ PORRAS	PRESIDENTE SUPLENTE
501750662	FRANKLIN DE JESUS ARIAS ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE
203340252	NIDIA EDITH PORRAS CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112280297	JAHIROL RAMIREZ QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401680424	DONALD GERARDO RODRIGUEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401710355	HELLEN TATIANA RODRIGUEZ PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204970447	GIOVANNI CASTRO SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502850362	JOSE EDUARDO HERNANDEZ UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
208680507	MARIA FERNANDA VASQUEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

DISTRITO KATIRA**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
206710123	JONATHAN TILANO LOPEZ OCAMPO	PRESIDENTE PROPIETARIO
602740014	MARJORIE VALVERDE CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
503750791	JORDAN ROBERTO UGALDE SILVA	TESORERO PROPIETARIO
111430741	ANDREA ARIAS JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
601630892	ALBAN CHAVARRIA MOLINA	SECRETARIO SUPLENTE
401590054	DANIA MARIA BENAVIDES QUIROS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208090759	JOSUE JESUS GUZMAN VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116450837	CARLOS ANDREY CAMPOS SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401590054	DANIA MARIA BENAVIDES QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601630892	ALBAN CHAVARRIA MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113540234	HAZEL ANDREA VALVERDE CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203170079	JORGE LUIS ALFARO SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502950408	RAMON ANTONIO TORRES SANCHEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
206780066	ANDREINA CALDERON VILLALOBOS	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar el nombramiento de Andrea Marcela Solano Ulate, cédula de identidad 503070853, como delegada territorial adicional; en razón de que, según la verificación realizada mediante el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE) se logró constatar que la señora Solano Ulate falleció el día trece de marzo del dos mil veinticinco.

Inconsistencias generales: Se deniega la acreditación de los nombramientos de Olman Andrés Reyes Gutiérrez, cédula de identidad 207780265, Dorlin Odir Duarte Torres, cédula de identidad 205890922, Kelly Marina Bustos Montiel, cédula de identidad 504470616 y

Damaris María Arroyo Zamora, cédula de identidad 504590388, como fiscales suplentes por los distritos San Rafael, Buenavista, Cote y Katira, respectivamente, en razón de que el partido Liberación Nacional no contempla dicha figura dentro de la estructura distrital. Al respecto, obsérvese lo establecido en el artículo treinta y dos inciso b) del estatuto partidario, el cual indica:

“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y un miembro para la fiscalía; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.” (el subrayado es propio).

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que establece: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del partido Liberación Nacional, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en el distrito Katira, del cantón Guatuso, de la provincia Alajuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **no se autoriza al partido Liberación Nacional para que celebre la asamblea cantonal de Guatuso.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop

C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No. S:6179, 6227, 7028, 7029, 7030, 7031, 7032-2025